



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diciembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00543 -00
Asunto	Incorpora No accede Requiere desistimiento tácito

Se incorporan al expediente judicial las solicitudes que anteceden por parte de la señora Yuliet Smith Rincón Cifuentes, por medio de las cuales solicita la declaratoria de terminación del presente proceso por desistimiento tácito, teniendo en cuenta que el término concedido a la parte actora para radicar el oficio No. 916 se encuentra fenecido.

A pesar de que la solicitud se incorpora al proceso, no será tramitada por el Despacho, en tanto que a la solicitante no le asiste interés alguno en el presente proceso ejecutivo. En todo caso, es importante advertirle que el artículo 317 del Código General del Proceso dispone que "c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza interrumpirá los términos previstos", que fue lo que sucedió cuando la parte demandante configuró su derecho de postulación. Aunado, a ello es necesario señalarle que el desistimiento solo operaría para la medida cautelar, mas no respecto al trámite general.

De igual forma, se incorpora al proceso la solicitud incidental que interpuso la señora Rincón, pues el trámite en el que aquí se adelanta ella no tiene calidad de parte y el artículo 63 del Código General del Proceso se refiere a la intervención excluyente

solo en los procesos *declarativos* y no en procesos cuya naturaleza, como sucede en el caso, es la ejecutiva.

Así pues, se despachan las solicitudes deprecadas por la señora Rincón.

Por último, se requiere a la parte actora para que proceda para que diligencie el oficio No. 916 ante el cajero pagador. Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso. Asimismo, se le exhorta para que continúe el trámite del proceso notificando a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1b5f2fee3b4e27aa47063083eb978713178fa45cd1a5d16b8551827888346f9**

Documento generado en 03/12/2021 04:08:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>